



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

163

Chulucanas, 16 NOV 2020

VISTOS;

El Informe N° 0147- 2020/GRP-402000-402100 de fecha 11 de noviembre de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 09 de noviembre de 2020 inserto en el Informe N° 184-2020/GRP-402420 de fecha 30 de octubre de 2020, el Informe N° 394-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 28 de octubre de 2020, el Informe N° 366-2020/GRP-402420, de fecha 19 de octubre de 2020, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 309-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 309-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 11 de noviembre de 2019, se designa a partir del 08 de noviembre de 2019 al Ing. Lewis Óscar Vilchez Flores como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas - Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

Que, el **Informe N° 366-2020/GRP-402420**, de fecha 19 de octubre de 2020, el Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Sub Director de la División de Obras) hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura que el Ing. Óscar Lewis Vilchez Flores, Inspector de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas - Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", ha tenido problemas de salud (dificultad para respirar) y por recomendación médica debe guardar descanso y reposo, por lo que ante la dificultad para cumplir adecuadamente con las funciones conferidas, solicita la designación de un nuevo inspector para la referida obra, debiendo hacerse la propuesta correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 394-2020/GRP-GSRMH-402420** de fecha 28 de octubre de 2020; el Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Sub Director de la División de Obras) solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) la designación de un Inspector para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas - Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", teniendo en cuenta que la Oficina de Abastecimiento ha informado sobre la contratación del Ing. Civil Marlon Alexander Sánchez Ruiz con CIP N° 123925, a efectos se desempeñe como supervisor de la referida obra, durante los meses de noviembre y diciembre, en ese sentido, solicita la designación del mismo mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 184-2020/GRP-402420** de fecha 30 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrian Purizaca Cabrera) solicita al Gerente Sub Regional (Ing. Ibraín Adriano Holguín Rivera) emita el acto resolutorio correspondiente a efectos designar el inspector requerido por la División de Obras, proponiendo al Ing. Civil Marlon Alexander Sánchez Ruiz con CIP N° 123925, es así que a través del proveído de fecha 09 de noviembre de 2020, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, dispone proyectar la Resolución correspondiente, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, a través del **Informe N° 0147- 2020/GRP-402000-402100** de fecha 11 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abg. José Luis Pinto Chong), concluye que, conforme a lo prescrito en el art. 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (vigente la ejecución de la referida obra), el supervisor, por tratarse de una persona natural o jurídica ajena a la entidad, su relación con la misma se formaliza a través de un contrato, y en caso sea una persona jurídica, será ésta quien designe a una persona natural como supervisor permanente de la obra, por lo que no sería congruente que la Entidad emita una resolución de designación de supervisor, deviniendo en improcedente la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura y la División de Obras. Sin, perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que el Ing. Lewis Óscar Vilchez Flores fue designado como inspector de la obra de la referencia mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 309-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de noviembre de 2019, y al estar imposibilitado físicamente de poder desempeñar de manera eficaz las funciones inherentes a la supervisión de la referida obra,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

163

Chulucanas,

16 NOV 2020

y considerando que se cuenta con la disponibilidad de un Ing. civil que asuma las funciones de supervisor de obra, corresponde a dejar sin efecto su resolución de designación a efectos evitar la duplicidad de profesionales (Supervisor e Inspector) en la misma obra, hecho que contravendría lo prescrito en el art. 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, vigente para dicho contrato de obra establece que:

"159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias, Reglamentada por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2020,** al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, con CIP N°56343 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° – Chulucanas, así como al Ing. Lewis Oscar Vilches Flores para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. *[Firma]*  
J. A. BULGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

